

LA PRIVATIZACIÓN DEL DEPORTE: UN DERECHO HUMANO CONVERTIDO EN UNA EMPRESA

Daniel Pérez Pereda

Abogado. Especialista en Derecho Mercantil, Universidad Central de Venezuela. Cursante del Doctorado en Ciencias Mención Derecho, Universidad Central de Venezuela y del Doctorado en Derecho, Universidad Católica Andrés Bello. Profesor de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidad Católica Andrés Bello. Miembro Fundador y Director de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil (SOVEDEM).

Resumen

La privatización de una actividad requiere que previamente la misma haya sido pública, o ejecutada por organismos, institutos o dependencias públicas. En el caso del deporte, si bien se ha constituido en la mayoría de los países como un derecho humano fundamental, en algunos Estados no se cuentan con los elementos económicos que les permitan afrontar adecuadamente el emprendimiento deportivo, la administración, organización del deporte ni de la actividad deportiva, ocasionando que las empresas privadas se involucren tanto en los deportistas como en la investigación y desarrollo deportivo.

Palabras clave: deporte como derecho humano, empresa deportiva, privatización del deporte.

THE PRIVATIZATION OF SPORT: A HUMAN RIGHT TURNED INTO A COMPANY

Abstract

The privatization of an activity requires that it has previously been public, or carried out by agencies, institutes or public agencies. In the case of sport, although it has been constituted in most countries as a fundamental human right, in some States they do not have the economic elements that allow them to adequately face sports entrepreneurship, administration, organization of sports or sports activity, causing private companies to get involved in athletes and in sports research and development.

Keywords: dep sport as a human right, sports company, privatization of sport.

INTRODUCCIÓN

La organización del deporte en la actualidad necesita una adecuada legislación y de su constante interpretación y estudio, en virtud de la amplia difusión que éste está teniendo en el mundo, impulsada por los múltiples intereses y negocios comerciales que giran a su alrededor, los cuales han perfilado comportamientos característicos de una variada industria cultural que distan mucho de las actividades deportivas en las que se ponía de manifiesto el valor, la perseverancia y el sacrificio por la práctica y manejo de una determinada disciplina deportiva.

El deporte podría traducir un concepto que se separa de sus aspectos esenciales como parte del desarrollo físico, psicológico y espiritual de la persona que lo práctica, ya que cuando se introduce el elemento económico como objeto o finalidad, el deporte y la actividad deportiva se convierte en espectáculo y en un lucrativo negocio, por lo que debe tomarse como una actividad mercantil susceptible de ser privatizada. Lo cual precisa de una regulación y estructura a los fines de que el lucro que perciben las instituciones y organizaciones deportivas privadas, así como en la investigación y desarrollo deportivo, para que sea revertido en favor de la actividad y las investigaciones de los aportes tecnológicos le otorgan tanto al deporte como a las personas que la realizan.

En el presente documento se exponen aspectos que serán tratados en la tesis doctoral al respecto del deporte como derecho humano y la privatización de la actividad deportiva, incorporándose parte de los documentos doctrinarios y legales que se han hallado con pertinencia para alcanzar el objeto de la investigación.

I. El deporte como derecho humano

Zitlally Flores Fernández, apunta como antecedente de este reconocimiento del deporte como derecho humano, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París en su 20ª reunión, el día 21 de noviembre de 1978.

Se reconoce que una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales y que en consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte, se subraya que la educación física y el deporte han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutuos, y el reconocimiento de la integridad y de la dignidad humanas. La Carta Internacional de la UNESCO proclama el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano para favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica. A este posicionamiento la UNESCO recomienda en su artículo 1o. de dicha carta que "la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos".¹

Es así como en muchos ordenamientos jurídicos se plantea la actividad deportiva como eje rehabilitador y como medio para la reinserción social de las personas que se encuentran privadas de libertad, por citar un ejemplo, así como en el caso de los derechos de los niños, en la Convención sobre los Derechos del Niño de fecha 20 de noviembre de 1989, que si bien no establece de forma directa el derecho al deporte, si consagra el derecho al esparcimiento, juego y actividades recreativas, caracteres que se han identificado con el deporte. En este sentido, el artículo 31 de la convención establece lo siguiente:

1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Parte respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Otro ejemplo es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece en sus artículos 10 y 13 que los Estados deben adoptar

¹ FLORES FERNÁNDEZ, Zitlally. El Contenido esencial del Derecho al Deporte: Perspectiva constitucional en Latinoamérica. *Lex social: revista de los derechos sociales*, N°. 2, 2014, p. 107.

las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer, brindando las mismas oportunidades para participar en el deporte, la educación física y el esparcimiento.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobado el 13 diciembre 2006, en su artículo 30 sobre la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte establece que:

5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
- e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

Ahora bien, un análisis más detallado permite identificar que el derecho al deporte se encuentra en la categoría de los derechos sociales, en el Estado del constitucionalismo social los derechos económicos, sociales y culturales constituyen posiciones subjetivas de las personas

que afirman un principio de igual dignidad e igualdad de la cual gozan o al menos se encuentra postulado para todos los seres humanos, por el simple hecho de ser personas.

Si bien, nadie puede poner en duda el carácter de derecho humano del deporte, que conlleva el desarrollo de la actividad deportiva, tanto para el esparcimiento como para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; tampoco se puede poner en duda que la práctica profesional del deporte, ha encontrado una vertiente altamente lucrativa, tanto para los deportistas y los clubes o equipos que los agrupan, como para los organizadores de los eventos deportivos y el conocido marketing o mercadeo deportivo, que requiere de atención por sus implicaciones jurídicas, especialmente porque se trata de la comercialización del deporte y de las actividades deportivas, se encuentra claramente descrita por los autores García y Rodríguez, para quienes el deporte es un producto, y por tanto susceptible de comercialización,

El producto deportivo es la consecuencia de la acción indivisible de dos o más empresas y el hecho fundamental en los deportes profesionales, dado que el producto es heterogéneo, es que los espectadores deciden asistir a los partidos, no sólo en función de las variables económicas típicas del análisis de la demanda (precio y renta), sino también de las características del mismo (calidad, incertidumbre), necesitando las empresas (equipos) la participación del resto de competidores (otros equipos) para vender su producto.²

Por tanto, se realizará un análisis del deporte desde una perspectiva económica, estudiándolo como un espectáculo público, así como aquellos deportes que requieren para su ejecución la organización deportiva, la cual puede ser constituida bajo las formas mercantiles, regulada en algunos ordenamientos jurídicos como un tipo especial de sociedad o compañía anónima deportiva, estableciendo requisitos particulares tanto para su constitución, como su funcionamiento. Estos aspectos comerciales del deporte, a todas luces lo presentan como una empresa, sobre la cual

La mayoría de los estudios se centran en dos cuestiones relevantes y relacionadas. La primera se refiere al análisis del comportamiento de los clubes como empresas. Se pretende conocer cuáles son sus funciones objetivo, es decir, cuál es la función

² García Villar, Jaume y Plácido Rodríguez Guerrero. Análisis Empírico de la Demanda en los Deportes Profesionales: un Panorama. *Revista Asturiana de Economía – RAE*, Nº 26 2003 <http://www.revistaasturianadeeconomia.org/raepdf/26/P23-60.pdf>

a maximizar. La segunda trata de saber si el criterio de fijación de precios es compatible con la maximización del beneficio con base en los resultados aportados por la evidencia empírica disponible. El debate surge por la observación repetida de elasticidades-precio de la demanda inferiores a la unidad. Ello supone que los precios de las entradas se fijan en el tramo inelástico de la curva de demanda, comportamiento que, inicialmente, es contrario a las condiciones de maximización del beneficio de la empresa en un contexto no competitivo.³

Forma parte de la perspectiva comercial del deporte y de la actividad deportiva, la constante necesidad para los deportistas y las organizaciones que los agrupan de ser mejores atletas, y como parte de la empresa de espectáculos públicos, mayor número de personas quieren ver a individuos casi superdotados, es decir, superhéroes, por tener mayor resistencia y poder en su ejecución deportiva, lo cual se ha acrecentado gracias a la tecnología aplicada al deporte, incluyendo mejores instrumentos y equipos para la preparación deportiva, pero también incrementando la cantidad de sustancias que son empleadas con tales fines.

II. La privatización del deporte

Según la doctrina consultada el término “privatización” es complejo, puesto que conlleva una multiplicidad de significados que lo convierten en un concepto no-unívoco, al tener variadas formas en que el fenómeno es interpretado: técnico, económico, social, político y jurídico.⁴ Ahora bien, la expresión “privatización del deporte” se advierte que el mismo es previamente público, es decir, que, como derecho humano, corresponde y se establece como una obligación del Estado, mediante los institutos y demás organismos el desarrollo de políticas públicas deportivas, de ahí que sea importante establecer que,

si bien en la ordenación de «lo deportivo» intervienen normas de Derecho público y privado y normas emanadas de las organizaciones deportivas. Esas normas son, en todos los casos, tanto internas como internacionales. En este último plano, aquellas organizaciones han creado, sobre la base de su facultad de autorregulación, un conjunto de reglas y principios que ha sido denominado «Derecho transnacional del deporte», «Derecho global del deporte» y, más recientemente, «*Lex Sportiva*». Lo que parece innegable es que una pluralidad de órdenes jurídicos inciden en la regulación de la actividad deportiva. Desde luego,

³ García Villar, Jaime y Plácido Rodríguez Guerrero. Análisis Empírico de la Demanda en los Deportes..., ob. cit.

⁴ Pérez Ramírez, Rigoberto. Privatizaciones, fusiones y adquisiciones: las grandes empresas en México. *Espacios Públicos*, Vol. 16, N° 37, 2013, p. 120.

este pluralismo jurídico no es privativo del orden deportivo. Bien al contrario, el deporte constituiría un ejemplo del desarrollo de sistemas sociales y normativos autónomos al que conduce lo que se ha denominado la «globalización policéntrica».⁵

En tal sentido, a los efectos de ilustrar la situación del deporte en el texto constitucional venezolano, se pasará al análisis de esta normativa,

En la Exposición de Motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se consagra que el deporte es una actividad indispensable de toda persona para su integridad desenvolvimiento corporal y espiritual, así como para su incorporación al desarrollo del país, con el objeto de formar una población sana y apta para el estudio y el trabajo, se reconoce tal actividad como un derecho humano, cuyo libre ejercicio beneficia la calidad de vida individual y colectiva. Dicha exposición reconoce que el deporte no solo se identifica con el ocio sino con actividades individuales y colectivas que permiten el desarrollo espiritual, y muy especialmente, la gestación de elevadas formas de conciencia sociocultural. Luego en el texto normativo constitucional, se incorpora dentro del capítulo de los derechos culturales y educativos, en el artículo 111, en los siguientes términos: “Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y adolescencia. Su enseñanza es obligatoria en todos los niveles de la educación pública y privada hasta el ciclo diversificado, con las excepciones que establezca la ley. El Estado garantizará la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del privado, de conformidad con la ley. La ley establecerá incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los y las atletas y desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país.”⁶

A nivel legal, en Venezuela la última Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (en los sucesivo y a los efectos de esta investigación: Ley del Deporte) apareció publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.741 de fecha 23 de agosto de 2011, luego de extensos debates en la Asamblea Nacional venezolana.

⁵ Pérez González, Carmen. ¿Un Derecho internacional del deporte? Reflexiones en torno a una rama del Derecho internacional *in statu nascendi*. *Revista española de derecho internacional*, Vol. 69, N° 1, 2017. p. 200.

⁶ Pérez Pereda, Daniel. La Sociedad Anónima Deportiva en Venezuela. *Revista Venezolana de Derecho Mercantil / N° 1 – 2018*. www.sovedem.com

La estructura de la novísima legislación deportiva presenta ochenta y nueve artículos, nueve disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, y se encuentra en vigencia desde su fecha de publicación, es decir, hace más de un año. Esta Ley derogó la Ley del Deporte publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 4.975 Extraordinario de fecha 25 de septiembre de 1995.⁷

El objeto de la Ley del Deporte es establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos, por constituir derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas y un deber social del Estado, así como su gestión como actividad económica con fines sociales. En este sentido, la gestión deportiva se debe realizar con una finalidad social, es decir, que el deporte, cualquiera sea su forma de organización debe contribuir a la realización del, ya citado, cometido constitucional. De igual manera se puede inferir la existencia de una relación de corresponsabilidad entre el Estado y el resto de los ciudadanos para la materialización de este objeto.

A las disposiciones de la Ley del Deporte patria se le debe sumar el Reglamento Parcial No. 1, publicado en la Gaceta Oficial No. 39.872, del 28 de febrero de 2012, que tiene por objeto desarrollar la Ley del Deporte en lo relativo a la organización y funcionamiento del Registro Nacional del Deporte, Actividad Física y Educación Física, condiciones para la inserción en el Sistema de Seguridad Social de los atletas, condiciones de transmisión de mensajes audiovisuales de servicio público deportivo y organización y funcionamiento del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

Este Reglamento rige a: (i) la administración pública nacional, estatal y municipal; (ii) central y descentralizada, incluidas las universidades de gestión pública; (iii) a las Organizaciones Sociales Promotoras del Deporte; (iv) o a cualquier persona natural o jurídica de carácter privado que realice actividades relacionadas con la práctica, promoción, organización, fomento, administración o alguna actividad económica vinculada con el deporte,

⁷ Esta ley derogó la Ley del Deporte de 1979, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.492 Extraordinario del 17 de agosto de ese mismo año.

la actividad física o la educación física; (v) así como aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Ley de Deporte obligue.

Se puede extraer de la ley y del reglamento de deporte, que las personas naturales o jurídicas del sector privado pueden promover y propiciar desde una perspectiva empresarial, actividades deportivas. Situación que se da en la práctica deportiva del país en casi todas las disciplinas, por citar como ejemplo el béisbol, el cual desde la temprana edad de los niños se incorporan a escuelas de béisbol menor o academias, constituidas como personas jurídicas de Derecho Privado, especialmente asociaciones o sociedades civiles, aunque en otros casos sociedades comerciales, pero que en prácticamente todos los casos sus ingresos corresponden a las inscripciones y mensualidades pagados por los padres y representantes de los niños, niñas y adolescentes.

En la actualidad esa estrecha relación entre lo público y lo privado en el deporte cada vez que llegan las temporadas de los compromisos deportivos internacionales, tales como el mundial de fútbol o las olimpiadas, los deportistas y sus equipos técnicos que son llamados a formar parte de la “selección nacional” comparecen en los entrenamientos de las semanas previas a esos eventos a las instalaciones deportivas “públicas” o de responsabilidad de los institutos deportivos del Estado al cual representan en esas contiendas deportivas. Sin embargo, durante el resto de su entrenamiento y otros compromisos, estos deportistas y sus equipos técnicos, lo han realizado de la mano de organizaciones privadas.

Un factor determinante para que esto sea así, lo conlleva especialmente los costos de la investigación y desarrollo, así como del equipamiento que se deben emplear para el desarrollo de la mayoría de los deportes. En este sentido, Arruza y Arriba anotan la importancia en el ejercicio y práctica de un deporte el poder contar con el equipo técnico correspondiente,

Las competencias de los entrenadores deportivos se han orientado preferentemente a la enseñanza y al entrenamiento en una modalidad o especialidad deportiva y, por tanto, han tenido su principal campo de aplicación en las actuaciones profesionales que convergen en la competición reglada. La formación de los entrenadores demanda unas condiciones de calidad y exigencia que consideren como aspecto básico que el futuro técnico deportivo reúna una cultura apropiada y, particularmente, unos contenidos formativos asociados y acordes con las funciones

y tareas que debe desempeñar. Los procesos de tecnificación de entrenadores se encuentran en niveles no tan avanzados como cabría de esperar, dado el potencial económico y la importancia sociológica que en los últimos años ha adquirido el deporte. Esto quiere decir que algunos aspectos importantes en la formación del deportista se encuentran insuficientemente sistematizados, y sobre todo, que la integración del conjunto de factores que intervienen en dicho proceso en un modelo global optimizado es algo que no se ha abordado en toda su magnitud y con suficiente rigor.⁸

Por su parte, Martínez-Lemos y Romo-Pérez mencionan que la actividad económica del deporte se articula en torno a un mercado en el que es posible diferenciar una oferta del sector productivo y de servicios, en respuesta a la demanda de amplios grupos de población, que han incorporado a sus vidas la actividad físico-deportiva como un hábito de consumo.⁹

Siendo que la actividad deportiva desarrollada por empresas privadas se asemejan a cualquier otra empresa de espectáculo público, es menester anotar lo planteado por González Palomares y Rey Cao acerca de que el deporte y la actividad deportiva, así como los deportistas han sucumbido ante las relaciones de consumo y de espectáculo, constituyéndose en la principal exposición cultural de movimiento de masas y un espacio privilegiado para los intereses propios de la globalización neoliberal, es decir, la sociedad anónima deportiva.

Forma parte del entramado seductor propio de la publicidad y actúa a su vez como medio de comunicación, ya que el público participa directa o indirectamente de la actividad deportiva. El marketing deportivo explota sus valores intangibles: la vinculación emocional, la identificación con las entidades deportivas, las propias modalidades deportivas, o los y las deportistas. El patrocinio es utilizado por empresas e instituciones para que la imagen del patrocinado y sus valores se transmitan al patrocinador. El principal interés es la figura de deportista de élite, porque el éxito deportivo se transforma en un referente de las marcas. Los clubes deportivos y los atletas se convierten en marcas, anunciando toda clase de objetos de consumo: ropa, perfumes, coches, etc.¹⁰

⁸ Arruza Gabilondo, José Antonio y Arribas Galarraga, Silvia. La investigación de la actividad física y el deporte. *Revista de psicodidáctica*, Vol. 13, Nº. 1, 2008, pp. 111-131. <https://ojs.ehu.es/index.php/psicodidactica/article/view/233/229>

⁹ Martínez Lemos, Rodolfo y Romo Pérez, Vicente. El sector privado del deporte en España. Relación con población, producción y renta. *Retos: nuevas tendencias en educación física, deporte y recreación*, Nº 28, 2015, pp. 71-77. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5145951.pdf>

¹⁰ González Palomares, Alba y Rey Cao, Ana. Deporte, publicidad y marcas en los libros de texto de educación física. *Cuadernos.Info*, Nº 46, 2020, pp. 281-306. <http://ojs.uc.cl/index.php/cdi/article/view/22765>

No cabe la menor duda de la interacción entre lo público y lo privado en el deporte, puesto que estas situaciones de consumo también se configuran en un derecho constitucionalmente protegido de los consumidores y usuarios. La privatización del deporte reconoce su importancia como motor y fuente de recursos económicos en la sociedad moderna.

CONCLUSIONES

Cada vez son más las actividades, conductas o actos que constituidos en postulados o preceptos, se transforman en principios, y de allí mutan para convertirse en derechos humanos fundamentales, recogidos por los tratados y convenios internacionales, y posteriormente incorporados a través de las constituciones a los ordenamientos jurídicos. Este es el caso del deporte y de la actividad deportiva, que en la actualidad se dificulta pensar que pueda ser algo distinto a un derecho humano fundamental, que a su vez es el punto de partida de otros derechos, tales como el derecho a la vida, e incluso el derecho de libertad de empresa.

Esta reunión entre deporte y empresa privada, no es novedosa, aunque es al Estado que le corresponde ser el garante de este derecho humano, la organización y administración no cabe duda de que está bajo la tutela del Estado, el cual da entrada a las empresas privadas para que se constituyan con el objeto de desarrollar la empresa privada deportiva. Se puede entonces concluir que la privatización del deporte y de la actividad deportiva se ha convertido en una necesidad, puesto que en muchos casos, la fórmula empresarial de las organizaciones privadas dedicadas a la investigación y desarrollo, además de contar con el personal que configura el equipo técnico y demás instalaciones y equipamiento necesario para la práctica deportiva son las que permiten que los deportes y los deportistas se desarrollen, junto con la posibilidad de que un universo cada vez mayor tenga acceso al espectáculo deportivo.

La propuesta presentada en este artículo no busca ser determinante sobre la necesidad de privatizar el deporte, puesto que sigue siendo parte de las obligaciones del Estado procurar el bienestar para todos los ciudadanos, siendo las actividades deportivas parte de ese deber.

Bibliografía

- Arruza Gabilondo, José Antonio y Arribas Galarraga, Silvia. La investigación de la actividad física y el deporte. *Revista de psicodidáctica*, Vol. 13, Nº 1, 2008, pp. 111-131. <https://ojs.ehu.es/index.php/psicodidactica/article/view/233/229>
- Flores Fernández, Zitlally. El Contenido esencial del Derecho al Deporte: Perspectiva constitucional en Latinoamérica. *Lex social: revista de los derechos sociales*, ISSN-e 2174-6419, Nº. 2, 2014.
- García Villar, Jaume y Rodríguez Guerrero, Plácido. Análisis Empírico de la Demanda en los Deportes Profesionales: un Panorama. *Revista Asturiana de Economía – RAE*, Nº 26, 2003. <http://www.revistaasturianadeeconomia.org/raepdf/26/P23-60.pdf>
- González Palomares, Alba y Rey Cao, Ana. Deporte, publicidad y marcas en los libros de texto de educación física. *Cuadernos.Info*, Nº 46, 2020, pp. 281-306. <http://ojs.uc.cl/index.php/cdi/article/view/22765>
- Martínez Lemos, Rodolfo y Romo Pérez, Vicente. El sector privado del deporte en España. Relación con población, producción y renta. *Retos: nuevas tendencias en educación física, deporte y recreación*, Nº 28, 2015, pp. 71-77. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5145951.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. Convención de los Derechos de los Niños. 20 de noviembre de 1989. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 13 diciembre 2006. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>
- Pérez González, Carmen: ¿Un Derecho internacional del deporte? Reflexiones en torno a una rama del Derecho internacional in statu nascendi. *Revista española de derecho internacional*, ISSN 0034-9380, Vol. 69, Nº 1, 2017. p. 200.
- Pérez Pereda, Daniel. La Sociedad Anónima Deportiva en Venezuela. *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*, Nº 1 – 2018. www.sovedem.com
- Pérez Ramírez, Rigoberto. Privatizaciones, fusiones y adquisiciones: las grandes empresas en México. *Espacios Públicos*, Vol. 16, Nº 37, 2013, p. 113-140. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67628073007>